

**VISTO:**

Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2024-GR/MOQ, Informe N° 096-2024-GRM/GRI-SO-RO-HJDPAC.LLOQUE, Informe N° 02230-2024-GRM/GRI-SO, Informe N° 008-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-PAFF, Informe N° 1526-2024-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 015-2024-GRM/GGR/GRI/EL-HNCV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan del Inversiones del año 2023 la ejecución del proyecto de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente.

Que, según el Decreto Supremo N°284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. 17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones. En el capítulo V Fase de Ejecución del ciclo de inversión, prevé Artículo 33. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, según la DIRECTIVA con Código N° 004-2021-G.R.M/GRI-SGO DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ. Con fecha 24 de agosto del 2021. La misma que estipula en el Capítulo V DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ITEM 5.19 AMPLIACIÓN DE PLAZO, ante situaciones ajenas a su voluntad siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del Expediente Técnico, se justifica previa anotación en el Cuaderno de Obra, por las siguientes razones:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la entidad, b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T. c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climáticos vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 247-2023-GGR/GR.MOQ de fecha 12 de diciembre de 2023, aprueba en su ARTICULO PRIMERO, la modificación de la Directiva N° 04-2021-GRM/GRI-SGO, respecto de la Modificaciones Presupuestales, dentro de la cual se encuentra en el numeral 5.19 ampliación de plazo, otorgando a la Gerencia Regional de Infraestructura la facultad de aprobar AMPLIACIONES DE PLAZO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL. Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Moquegua, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2024-GR.MOQ de fecha 25 de marzo de 2024, resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Ing. Abraham Mario Ponce Sosa en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del día 01 de abril de 2024;

Que, mediante RGGR N° 269-2020-GGR/GR.MOQ de Fecha: 22 de octubre del 2020 se aprobó el Plazo de Ejecución según Expediente Técnico Inicial por 240 Días Calendario

Que, mediante RGGR N° 008-2022-GGR/GR.MOQ de fecha 18 de enero del 2022 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 (Aprobado): por 184 Días Calendario, quedando el PLAZO REPROGRAMADO en 272 Días Calendario;

Que, mediante RGGR N° 277-2022-GGR/GR.MOQ de fecha 22 de septiembre del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por un Plazo Solicitado de 310 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado 734 Días Calendario.

Que, mediante RGGR N° 081-2023-GGR/GR.MOQ de fecha 05 de mayo del 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por un Plazo Solicitado de 128 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado 862 Días Calendario;

Que, mediante RGGR N° 172-2023-GGR/GR.MOQ de fecha 07 de septiembre del 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por un Plazo Solicitado de 91 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado 953 Días Calendario;

Que, mediante RGR N° 041-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 12 de febrero de 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 por un Plazo Solicitado de 301 Días Calendarios, quedando como plazo reprogramado de 1254 Días Calendarios;

Que, mediante el Informe N° 096-2024-GRM/GRI-SO-RO-HJDPA-C.LLOQUE, de fecha 15 de mayo de 2024, el residente de obra, remite al Sub Gerente de Obras, el expediente técnico reformulado para la acción de Construcción Puente Lloque – Torata, del Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL – DISTRITO DE LLOQUE (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA), DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA" con CUI: 2260022 – COMPONENTE I;

Que, mediante Informe N° 02230-2024-GRM/GRI-SO, de fecha 16 de mayo de 2024, Sub Gerencia de Obras, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, el expediente técnico reformulado para la acción de construcción del puente Lloque – Torata (ejecución por administración directa), del Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL – DISTRITO DE LLOQUE (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA), DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA" con CUI: 2260022 – COMPONENTE I, para su evaluación, opinión y aprobación por parte del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 088-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-PAFF, de fecha 17 de mayo de 2024, el Ing. Pedro Arturo Fuentes Flores, señala en su análisis que, en el INFORME N° 201-2024-GRM/GGR-GRI; el Gerente Regional de Infraestructura del GRM, en el Numeral 2. ANALISIS, ítem 2.3., indica que se ha elaborado los Términos de Referencia para la contratación de ejecución de obra, Acción: Construcción del Puente Lloque – Torata, con un Costo de Obra de S/. 9'998,044.47, bajo la **modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata**. Asimismo, señala que, conforme a las reuniones sostenidas con la Alta Gerencia, de acuerdo al análisis y evaluación de la ejecución de la acción: Construcción del Puente Lloque – Torata, y teniendo como precedente que desde la incorporación de recursos hasta la fecha, no se ha logrado convocar el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra, no se ha generado ningún gasto, lo cual influye de manera negativa en el cumplimiento de metas financiera del pliego, por lo que se vió por conveniente, **modificar la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN Indirecta – Contrata a la modalidad de ejecución Administración Directa**.

En referencia al Proceso de Contratación en marcha para la Acción Construcción del Puente Lloque – Torata. Mediante INFORME N° 74-2024-GRM/ORA-OLSG-WHMM de fecha 08 de mayo del 2024; el Mg. Washington Mamani Mamani - Encargado de Procesos de la OLSG, informa que el expediente de contratación ya se encuentra aprobado:

- Con Memorándum N° 737-2024-GRM/GGR/ORA, de fecha 11 de abril del presente aprueban el expediente de contratación.
- Se cuenta con Certificación de Crédito presupuestal NOTA 4294-2024.
- Resolución Administrativa Regional N° 0127-2024-ORA/GR.MOQ, que aprueba la designación del comité de selección.

Visto el contenido del INFORME N° 201-2024-GRM/GGR-GRI; el Encargado de Procesos de la OLSG, recomienda dejar sin efecto el memorándum de aprobación de expediente y la resolución de designación de Comité de Selección, y derivar requerimiento a Área usuaria para acciones que correspondan.

Con INFORME N° 096-2024-GRM/GRI-SO-RO-HJDPA-C.LLOQUE de fecha 15 de mayo de 2024; el Residente de Obra – Ing. Hilario Poma Amesquita, avala lo suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del GRM y concluye que, por lo expuesto en los informes adjuntos, se procedió a realizar el Cambio de Modalidad de Ejecución de la Acción: Construcción del Puente Lloque – Torata, para ser ejecutado Por la modalidad de Administración Directa, con un Presupuesto Total de S/. 9'216,466.95 soles.

El suscrito; luego de la revisión del Expediente Técnico Reformulado, que cambia la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) a Ejecución Presupuestaria Directa y que corresponde a la Acción: Construcción del Puente Lloque – Torata. Recomienda que este documento sea aprobado mediante Resolución; para luego ser incorporado a la **Componente I** del Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL - DISTRITO DE LLOQUE (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA - C.P. HUARINA), DISTRITO MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA". Del mismo modo; se sugiere que, para la ejecución del Componente I del Proyecto y no tener mayores atrasos en su ejecución, se debe designar y/o decidir que el Residente de obra sea de dedicación exclusiva a este Proyecto.

El Presupuesto Total del Expediente Técnico Reformulado; que corresponde a la Acción: Construcción del Puente Lloque – Torata (Administración Directa), asciende a un monto de S/. 9'216,466.95 soles, que se resume en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION		PARCIAL
PUENTE LLOQUE - TORATA		7,924,735.12
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>7,924,735.12</b>
Gastos de Dirección Técnica de Ejecucion de Obra	10.00%	792,473.51
Gastos de Supervisión y/o Inspección	3.50%	277,365.73
Gastos de Seguridad y Salud en Obra	0.80%	63,397.88
Gastos de Liquidación Técnica Finaciera	0.50%	39,623.68
Gastos de Gestión Administrativa	1.00%	79,247.35
Gastos de Difusión	0.25%	19,811.84
Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Proyectos	0.25%	19,811.84
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>9,216,466.95</b>

Concluyendo que, la Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano operativo y dentro de sus atribuciones, recomienda dejar Sin Efecto el Requerimiento para la Contratación de Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión con CUI 2260022, Acción: Construcción del Puente Lloque – Torata (Longitud 105 ML); con el objetivo de realizar la construcción mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Para la construcción del Construcción del Puente Lloque – Torata; según Expediente Técnico Reformulado, se requiere un presupuesto total de S/. 9'216,466.95soles, el que debe ser regularizado mediante documentos administrativos. Revisado los documentos que conforman el presente informe; para la aprobación del Expediente Técnico Reformulado en Fase de Ejecución y con el sustento adjunto; quien suscribe da la Conformidad respectiva al presente documento solicitado por el Residente de Obra.

Por último, sugiere derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua, para conocimiento y aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1526-2024-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura, el informe del Inspector de Proyectos, a través del cual informa que luego de efectuar la revisión y evaluación del expediente técnico "CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL – DISTRITO DE LLOQUE (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA), DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA" con CUI: 2260022 – COMPONENTE I, concluye que estando conforme con la documentación adjunta, brinda conformidad al expediente técnico reformulado en Fase de Ejecución, asimismo sugiere continuar con su trámite y aprobación vía acto resolutivo;

Que, el cambio de modalidad de Contrata a Administración Directa, se encuentra establecido en el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por Administración Directa, que establece que, para decidir ejecutar una Obra por Administración Directa, se requiere demostrar como mínimo: a) que la Entidad cuente con el personal técnico y se cuente con los equipos necesarios para la ejecución de la obra, y b) que el presupuesto de la Obra por Administración Directa sea igual o menos al presupuesto de la Obra por Contrata deducido el monto de la utilidad;

Que, mediante Informe N° 015-2024-GRM/GGR/GRI/EL-HNCV, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Abogado de Infraestructura. RECOMIENDA por las consideraciones expuestas aprobar, el Cambio de modalidad de ejecución de contrata a Administración Directa del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL – DISTRITO DE LLOQUE (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA), DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA" con CUI: 2260022 – COMPONENTE I, para la Acción de Construcción de Puente Lloque – Torata, con plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, en uso de las atribuciones conferidas en el inc. b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales y visaciones respectivas

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** el Cambio de Modalidad de ejecución de Contrata a Administración Directa del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL – DISTRITO DE LLOQUE (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA), DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA" con CUI: 2260022 – COMPONENTE I, para la Acción de Construcción de Puente Lloque – Torata, con un presupuesto de S/. 9'216,466.95 soles y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Obras, Responsable del Proyecto de Inversión, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

